

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Exercicio de la Plaza para el día 22 de Agosto de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72 y 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Imaginaria, otro del núm. 70, D. Federico Alvarez.—Hospital y provisiones, núm. 70, 2.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en Luneta, núm. 72.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el día 29 del actual de 8 á 12 de la mañana en la Tesorería general, á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la subasta para la amortizacion de billetes del Tesoro celebrada en 26 de Julio próximo pasado.

NOMBRES.	Residencia.	Cantidad ofrecida Pesos.	Tipo.	Importe efectivo.	
				Pesos.	Cét.
D. Sinfonso Sopungco	Bin.º	312	80	249	60

Lo que se publica para conocimiento del interesado y á fin de que este recoja oportunamente de la Ordenacion de Pagos el correspondiente libramiento. Manila, 19 de Agosto de 1892.—J. Jimeno Agius.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 17 de Agosto de 1892.—Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto público celebrado el día 16 del corriente para vender los materiales procedentes del derribo de la línea de la calle de la Escolta esquina á la Nueva, donde estuvo establecida la «Botica de la Marina», se anuncia de nuevo la celebracion de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 200.00 en progresion ascendente, cuyo acto tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor en su despacho situado en las Casas-Consistoriales el día 27 del actual á las diez de su mañana con sujecion en un todo al pliego de condiciones redactado para este servicio, y que se halla de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento de los interesados.

Manila, 19 de Agosto de 1892.—Bernardino Marzano.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

ESTADO numerado de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 20 del actual, han sido soterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de sexo, edad y color.

Cementerios	ADULTOS		PARVULOS		TOTAL
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Paco (Nichos)	1	1	1	1	4
Loma (Cementerio general)	1	1	1	1	4
Tondo	1	1	1	1	4
Binondo	1	1	1	1	4
Santa Cruz	1	1	1	1	4
Sampaloc	1	1	1	1	4
Eremita	1	1	1	1	4
Malate	1	1	1	1	4
Dilao (Ortosa)	1	1	1	1	4
Loma (Ortosa)	1	1	1	1	4
					Total
					15

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez, al Sr. D. Fernando Gomez Zalazar, Gobernador P. M. y Subdelegado de Hacienda que fué de Surigao, á sus herederos y causa habientes, si hubiere fallecido, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, se servirá presentarse en esta Administracion Central por sí ó por medio de apoderado, al objeto de recoger y contestar el pliego de cargos que contra dicho Sr. resultan del expediente seguido por desfalco de pfs. 223.458 en el ramo de galleras de dicha provincia en los años de 1857, 1858 y 1859; en la inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 16 de Agosto de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
20.668	4 Julio 1892	10 »	María Neyra.
11.114	2 Abril 1891	10 »	Andrés Labrador.
32.052	5 Octubre »	7 »	Teodora Sta. Teresa.
27.509	24 Agosto »	40 »	Benita Escalona.
31.004	25 Setiem. »	8 »	Pedro Jacobo.
37.751	21 Novbre. »	3 »	Pio Inocencio.
6.690	26 Febrero 1892	7 »	Julio Ramos.
22.868	27 Julio »	2 »	Juana Lorenzo.
226	4 Enero »	4 »	Julia Angeles.
35.925	5 Novbre. 1891	2 »	Teodoro Pascual.
3.186	27 Enero 1892	20 »	Natalio Corcuera.
3.187	» » »	20 »	El mismo.
13.461	21 Abril 1891	4 »	Engracia de Jesus.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 18 de Agosto de 1892.—José Zaragoza.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fechas.	Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
		Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Agosto 19.º 92.	Vapor Aleman «Continental.»	19	11-50 mañana.	20	11 mañana.

Manila, 20 de Agosto de 1892.—El Administrador Central.—P. O., Sanchez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD

DE MANILA.

Relacion de las alhajas procedentes de la Casa-Agencia de Empeños de Don Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 5 de Agosto de 1892, por el Martillo de D. Manuel Genato, ante el Notario público D. Calixto Reyes; á saber:

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
39985	Dos peinetas de carey con oro y un par aretes de oro y pelo.	1'4	2'	4
42641	Un par aretes de oro con perlitas.	3'	3'1	1
42655	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'5'10	1'10
42680	Una peineta de carey con oro y un boton de oro con una perlitita.	1'4	1'6	2
42683	Una peineta y dos clavos de plata y oro con perlitas, un alfiler de oro con id., un rosario de oro y perlas falsas con lazo y cruz de id. id., un anillo de oro con un brillante pequeño y otro id. de id. con tres diamantes pequeños y piedras falsas.	60'	60'	
42712	Un par criollas de oro con perlitas.	3'	3'	
42719	Una peineta de carey con oro y un par criollas de oro con perlitas falta una.	4'4	4'4	
42728	Un par criollas de oro.	1'4	1'4	
42729	Un anillo de oro con piedras falsas.	1'4	1'4	
42771	Un par criollas de oro con perlitas.	3'	3'	
42820	Un par aretes de oro con perlitas y un rosario de azabache y oro con lazo y cruz de tumbaga.	4'4	5'5	1'1
42883	Una peineta de carey con oro.	3'	3'	
42897	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas.	15'	15'	
42934	Dos pares aretes de tumbaga y un par criollas de oro con piedras falsas y cuatro perlitas.	3'	3'5	5
42937	Una cadena reventada de oro.	6'	6'3	3
42950	Un par aretes de tumbaga.	1'4	1'4	
42953	Una peineta de cobre y oro con perlitas.	7'4	7'4	
43006	Una peineta de carey con oro roto y dos pares aretes de tumbaga.	3'	3'3	3
43011	Tres peinetas de carey con oro, otra idem y dos clavos de plata y oro con perlitas falta una un par broqueles, un alfiler, un anillo y un par broqueles de oro con perlitas, un par aretes de oro con perlitas, un par criollas, un par aretes, un alfiler y cuatro anillos de tumbaga, un rosario de oro y perlas falsas con cruz de oro y cinco perlitas y otro id. de azabache y plata dorada con lazo y cruz de plata.	45'	45'	
43045	Un par criollas de oro con piedras falsas.	1'4	1'6	2
43053	Un par criollas de oro y otro id. de plata dorada con pelo de id.	1'4	1'5	1
43063	Un anillo de oro con piedras falsas.	1'4	1'4	
43099	Un quevedo de oro.	1'4	1'4	
43103	Dos anillos de tumbaga.	1'4	2'3	7
43109	Un par criollas de oro con nueve perlitas.	1'4	2'7	1'3
43119	Una peineta de carey con tumbaga y un anillo de oro con piedras falsas.	1'4	2'4	1'
43141	Un anillo de oro.	1'4	1'4	
43167	Un par aretes de oro con perlitas.	3'	3'2	2
43182	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y dos perlitas.	7'4	7'4	
43194	Un broquel de oro con dos brillantes pequeños.	24'	24'	
43209	Dos anillos de oro con un diamante pequeños y diamantitos.	12'	14'	2'
43245	Un par aretes de oro con perlitas.	1'4	1'4	
43305	Dos pares criollas de tumbaga.	1'4	1'6	2
43310	Una cruz de oro con perlitas.	4'4	5'1	5
43334	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro con pelo de id., otro id. de tumbaga y un anillo de oro con perlitas.	4'4	5'5	1'1
43362	Un alfiler de oro con piedra falsa.	1'4	1'4	
43401	Una peineta de carey con oro y un par aretes de oro y pelo.	1'4	1'5'10	1'10
43411	Un par criollas de oro con seis perlas pequeñas.	7'4	7'5	1
43412	Una cadenita de oro reventada en varias partes con lazo y cruz de id. y seis perlitas.	9'	9'	
43423	Una peineta de carey con oro, un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de oro.	15'	15'1	1
43457	Una peineta de carey con tumbaga, una horquilla de tumbaga y dos tenedores de plata.	1'4	2'	4
43458	Una peineta de carey con tumbaga.	1'4	1'6	2
43468	Un alfiler de oro para corbata con un brillante pequeño.	12'	12'2	2
43506	Un par criollas de oro con once perlitas.	3'	3'	

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.
43524	Un anillo de oro con una perlitita.	1'4	1'5'10
43544	Un par aretes de oro.	1'4	1'4
43570	Dos anillos de tumbaga.	1'4	2'
43630	Tres botones de oro con tres perlas pequeñas y un anillo de id. con dos zafiros y un brillantito.	16'4	16'5
43644	Una peineta de carey con oro y pelo y otra id. de id. con tumbaga.	1'4	1'6
43666	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'4	1'4
43682	Una peineta de carey con oro y un par aretes de oro y pelo.	1'4	1'6'10
43688	Una hevilla de tumbaga rota.	1'4	1'4
43694	Un broquel de oro con dos brillantes pequeños.	24'	24'
43715	Una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga.	1'4	1'5
43724	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'4	1'4
43754	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4
43762	Un anillo de oro con tres brillantitos.	12'	12'
43802	Un anillo de oro con perlas falsas.	1'4	2'
43805	Un anillo de oro con un brillantito y una piedra falsa.	6'	6'2
43817	Un par criollas de oro con perlitas y otro id. de tumbaga con piedras falsas.	7'4	8'6
43818	Tres anillos de oro con dos piedras falsas y tres perlitas.	4'4	6'7
43819	Un par aretes de oro, dos pares criollas de tumbaga con cinco piedras falsas y una cadenita de plata dorada con lazo y cruz de id.	4'4	6'3
43830	Dos peinetas de carey con oro, un par criollas de oro con perlitas y un rosario de azabache y oro con lazo y cruz de tumbaga.	6'	6'6
43833	Un anillo de oro con cinco brillantitos.	13'4	13'4
43873	Un anillo de oro con un diamantito.	3'	3'
43880	Cinco pedazos de plata con peso de diez y seis onzas.	16'4	16'4
43881	Una peineta y dos clavos de plata y oro con perlitas y un alfiler de oro con id.	36'	36'
43913	Un anillo de oro con tres diamantitos.	9'	9'
43923	Un anillo de oro con un brillante pequeño.	25'4	25'4
43950	Una peineta de carey con oro, una horquilla de tumbaga.	1'4	1'6
43957	Un par aretes de tumbaga.	1'4	1'4
43961	Un par aretes de oro con perlitas.	4'4	4'4
43967	Una peineta de carey con oro, una horquilla de tumbaga, un anillo de oro con piedra falsa y un rosario de madera con lazo y cruz de oro,	3'	3'5
44016	Un anillo de oro con un diamantito y un alfiler de id. con piedras falsas.	4'4	4'7
44034	Un anillo de oro con perlitas.	1'4	2'1
44071	Una peineta de carey con oro y un anillo de oro con piedra falsa y diez perlitas.	3'	3'
44120	Dos anillos de oro con dos diamantitos.	4'4	5'1
44131	Un par aretes de oro y pelo y un pedazo de oro.	1'4	2'
44136	Un rosario de abalorio y oro con lazo y relicario de tumbaga.	1'4	3'
44179	Una peineta de carey con tumbaga y un anillo de oro con dos perlitas.	1'4	1'4
44220	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro y pelo y otro id. de tumbaga.	3'	3'5
44223	Una gargantilla de oro roto, un anillo de id. con seis perlitas y dos medallas de plata.	4'4	6'
44240	Un rosario de oro con lazo de id. y cruz de plata.	9'	9'
44248	Un par aretes de oro y otro id. de tumbaga.	1'4	2'1
44252	Una horquilla de tumbaga, un anillo de oro con piedras falsas y un rosario de madera y oro con lazo y relicario de tumbaga.	3'	3'5
44268	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas.	18'	18'
44269	Una peineta y dos clavos de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas.	33'	33'
44270	Un par criollas de oro con seis brillantes pequeños.	45'	45'
44353	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'4	1'6
44355	Un anillo de oro con dos diamantitos.	1'4	1'5
44356	Un anillo de oro con tres perlas pequeñas.	3'	4'
44388	Un anillo de oro con un diamantito.	4'4	4'4
44390	Una peineta de carey con oro y un par aretes de oro y pelo.	3'	3'4
44404	Dos clavos de plata y oro con perlitas.	4'4	4'4
44428	Un alfiler de plata con diamantitos.	4'4	6'1
44476	Un par aretes y un anillo de tumbaga.	1'4	1'4
44498	Dos peinetas de carey con oro y una de ellas con pelo.	1'4	1'6
44550	Un anillo de oro, dos id. de id. con seis perlitas.	6'	6'4
44578	Dos anillos de oro con piedras falsas y un alfiler de id. con perlitas.	4'4	6'6

DETALLE DE LAS ALHAJAS.

Costo del empeño. Cantidad en que se vendió. Saldo á favor de la prenda

Número de la papeleta.

DETALLE DE LAS ALHAJAS.

Costo del empeño. Cantidad en que se vendió. Saldo á favor de la prenda

Dos horquillas de tumbaga y cuatro hebillas de plata.	3'	3'3	'3
Una peineta de carey con oro y un rosario de azabache y oro con guardapelo de oro esmaltado.	3'	4'3	1'3
Un anillo de oro con tres perlitas.	3'	3'2	'2
Un par aretes de oro con pelo de id. y otro id. criollas de tumbaga.	1'4	2'1	'5
Un anillo de oro con perlitas.	1'4	2'	'4
Una peineta de carey con oro y un par aretes de oro con pelo de id.	1'4	1'7	'3
Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4	
Un par criollas de oro con dos piedras falsas y perlitas.	3'	3'2	'2
Una leontina de oro con guardapelo de id. esmaltado y una perlitita.	12'	12'	
Una peineta de carey con oro y dos botones y un anillo de oro con tres piedras falsas.	4'4	4'4	
Un anillo de oro.	1'4	1'4	
Un par aretes de tumbaga.	1'4	1'5'10	1'10
Cuatro rayos de plata y oro, tres cantoneras, una diadema, y un lazo de oro con una piedra falsa y un inri y un sol de oro roto y dos rosarios de coral con padres nuestros de oro con relicarios de plata.	40'4	54'3	13'7
Un anillo de oro.	3'	3'	
Un par broqueles de oro con dos piedras falsas y un anillo de id. con perlitas.	1'4	1'6	'2
Un par aretes de oro con pelo de id. un insarto de padres nuestros y tamborines de oro con lazo y relicario de tumbaga y un anillo de tumbaga	3'	4'6	1'6
Dos peinetas de carey con tumbaga, un			

par broqueles de oro con perlitas, dos anillos de id. con una concha nacar, un par sarcillos y un guardapelo de oro con dos perlitas y un pedazo de oro.	10'4	11'5	1'1
44948 Un anillo de oro y un puño de plata.	21'	1'6'10	2'10
45018 Un par aretes de tumbaga.	1'4	1'4	
45030 Un anillo de oro.	1'4	3'4	'4
45056 Un par criollas de oro con piedras falsas.	3'	1'5	'1
45096 Un anillo de oro con cuatro brillantes pequeñas.	1'4	22'	'4
45134 Un reloj para bolsillo con caja de oro número 33.387 y leontina de oro.	30'	30'1	'1
45141 Un rosario de abalorio y oro con lazo y relicario de tumbaga.	6'	6'3	'3
45158 Una peineta de carey con oro.	1'4	1'7	'3
45192 Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro y pelo.	1'4	1'4	
45220 Un anillo de oro con una piedra falsa y ocho brillantitos.	7'4	7'4	
45249 Un par criollas de oro.	1'4	1'6	'2
45251 Una peineta de carey con tumbaga un par criollas de tumbaga.	1'4	1'5	'1
45253 Un anillo de oro con un brillante pequeño.	30'	35'	
			59'7'

Manila, 5 de Agosto de 1892.—P. P. M. Genato, Juan Reyes, R. C. Gonzalez. Yo el infrascrito Notario doy fé que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la casa-agencia de empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, sita en la plaza de Calderon de la Barca núm 15 y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la relacion precedente. —Manila, fecha ut supra, Calixto Reyes. Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidenta, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila, 17 de Agosto de 1892.—Bernardino Marzano.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, harina superior, se admitirá en dicha Dependencia sita en la calle de Carballo núm. 2, hasta las 9 de la mañana del día 29 del mes actual, muestra de dicho artículo que reuna las condiciones que á continuacion se expresan, acompañándose á la misma, nota de su precio. La harina será de trigo de clase superior, fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno. La entrega de dicho artículo se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, pesado á satisfaccion de la Administracion militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría, dentro de los créditos disponibles. Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Comisario de Guerra Interventor, Agustin Micó.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, aceite de coco de la Laguna y velas de esperma, se admitirán en dicha Dependencia, sita en la calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del día 29 del mes actual, muestras de dichos artículos que reunan las condiciones que á continuacion se expresan, acompañándose á las mismas, nota de los precios. El aceite será de coco de la Laguna, bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin poso alguno. Las velas serán de esperma, blancas, enteras, con la mecha trenzada de 22 centímetros de largo y con un peso de 50 gramos cada una. La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza, pesados y medidos á satisfaccion de la Administracion militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría, dentro de los créditos disponibles. Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Comisario de guerra Interventor, Agustin Micó.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Distrito de Lepanto. Pueblo Suyoc. Don Pallutan igorroto solicita la adquisicion de terreno situado en el monte «Liten,» cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cinco hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo Cervantes. Don Basilio Avelino solicita la adquisicion de terreno en el monte «Maaguib,» cuyos limites son: al

Norte, terrenos de igorrotos y monte Maaguib; al Este y Sur, camino que dirige á Cayan y terrenos de Leon Orig; y al Oeste, terreno del Estado; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de veinticinco hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Iocos Sur. Pueblo Santiago.

Don Juan Miranda solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Bantay á Daquel,» cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de seis hectáreas; segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo Murcia.

Don Claudio Iglecias representante de la Compañía general de Tabacos de Filipinas, solicita la adquisicion de terreno en los sitios «Matalapoy, Dalayap y otros,» cuyos limites son: al Norte, terrenos de la Compañía general de Tabacos y rio Patlin; al Este, terrenos de la misma Compañía; Francisco Arcola Urquijo Navarro y Patricio Solman; al Sur, terrenos de Agripino de Capaz y los cercos de Telotao; y al Oeste, con el rio Patlin terrenos baldíos y cercos de Bululan; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cuatrocientas hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

CONSULADO DE FRANCIA.

Se pone en conocimiento de los que tengan cuentas pendientes de pago ó que hayan contraido deudas con el finado D. Jules Dailliard que hasta el día 15 de Octubre próximo habrán de presentar sus reclamaciones ó pagar sus deudas al infrascrito Cónsul, á fin de liquidar la herencia del finado.

Manila, 15 de Agosto de 1892.—El Cónsul, G. de Berard.

Estado número de las aprehensiones verificadas por las fuerzas del 22.º Terreno de la Guardia Civil durante la 1.ª quincena del mes próximo pasado.

Por indocumentados.	357	357
Por rinas.	4	4
de la provincia.	16	16
Reclamados por el Gobierno.	5	5
Por contravencion á bandos.	10	10
blado.	7	7
Por tener tienda en despo-	7	7
tino.	37	37
Por juego de gallo clandestinos.	6	6
Por morosidad en el pago.	1	1
Por robo.	9	9
Por vagos.	1	1
Por usar armas prohibidas.	58	58
Mandados capturar.	26	26
Por embriaguez y escándalo.	1	1
Quintos preñugos.	54	54
Por juegos prohibidos.		
Total.	357	357

Manila, 19 de Agosto de 1892.—El General Jefe de E. M., Luis Roig de Lluis.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento, tocino sazonado, habichuelas, café en grano, azúcar corriente de caña, bacalao, tapa de vaca, pescado seco, aceite de oliva, arroz blanco de 1.ª, vino tinto, mongos, aceite del pais, anisado de Europa, anisado del pais, se admitirán en dicha Dependencia, sita en la calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del día 29 del mes actual, muestras de dichos artículos que reunan las condiciones de bondad necesarias, acompañándose nota de sus precios. La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, pesados y medidos á satisfaccion de la Administracion militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles. Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Comisario de guerra Interventor, Agustin Micó.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resumen de la estadística del movimiento de buques y circunstancias sanitarias en el Puerto de Manila correspondiente al mes de Julio último.

Table with columns: ENTRADAS DE BUQUES (De guerra, Mercantes, De vapores, De velas), PROCEDENCIAS (Europa, Asia, Africa, America, Oceania, De cabotaje, Tripulantes, Pasajeros, Canones, Toneladas, Buques mayores de 20 toneladas, Buques en lastre), and TOTAL DE ENTRADAS DE BUQUES.

CLASIFICACION DE BANDERAS.

Table with columns: Banderas (Alemana, Belgica, Dinamarquesa, Espanolas, Francesa, Griega, Holandesa, Inglesa, Italiana, Norte Americana, Portuguesa, Rusa, Sueca y Noruega, Japonesa) and counts.

Puerto de Manila a 12 de Agosto de 1892.—El Secretario, José Nuñez.—Conforme.—El Director, Antonio Trelles.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo moro, cogida suelta sin dueño conocido en la comprehension del pueblo de Tanauan de esta provincia, se anuncia al público para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, a reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá a lo que hubiere lugar.

Batangas, 10 de Agosto de 1892.—Moriano.

Edictos.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de la Laguna, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gil Barutbut, natural y vecino de Cabuyao, soltero, de treinta y cuatro años de edad, para que por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, a fin de responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 6628 que contra el mismo instruyo por hurto aperebido que de no verificarlo, se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar, entendiéndose con los Estrados de este dicho Juzgado las últimas diligencias a él relativas.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna a 18 de Agosto de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria., Patricio Borlaza, Mariano Manelo.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Luciano Gonzalez, Sargento que ha sido de la Guardia Civil, y Juan Mamón, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado a responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 3172 seguida en este Juzgado, por lesiones graves, pues si así lo hicieren les oíré y administraré justicia y de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad, de su augusta madre la Reina Doña María Cristina, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habidos lo remitan a este Juzgado a mi disposición.

Dado en Pototan a 11 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sria., Antero Tamayo.

Don Evaristo de Aguirre y Lara, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Leyte, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales y nosotros los testigos acompañados damos fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Magdaleno Pido, indio, soltero de 25 años de edad natural de Tanauan, y vecino de Pastrano de esta citada provincia de estatura baja, cuerpo delgado, color blanquesino, pelo molato, ojos negros, hijo de P. N. C. y de Máxima Pido ya difunta, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el de la publicación del presente comparezca en este Juzgado a contestar a los cargos que contra él resulta en la causa núm. 4653 por hurto, pues que si a sí hiciere lo oíré y guardaré justicia en lo que hubiere lugar en derecho y de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía sin más citarle ni emplazarle entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados de este Juzgado en su nombre y representación.

Dado en Tacloban a 4 de Agosto de 1892.—Evaristo de Aguirre.—Por mandado de su Sria., Severino Comandao, Hilario E. Sabelino.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia de esta provincia que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados dan fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado ausente Domingo Cabantug residente en esta Cabecera y cuyas demás circunstancias personales y señas particulares del mismo se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de este distrito a contestar los cargos que contra él y otros resultan de la causa núm. 2368 sobre hurto de hacerlo así le oíré y le administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tulaic a 16 de Agosto de 1892.—Basilio Regalado.—Ante nos, Pedro Espinosa, Leon Almuñin Escudria.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de primera instancia de este distrito que de estar y de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Leonardo Tuante y Mateo Tayo, el primero de veinte y seis años de edad, soltero, natural y vecino de Cardona, de profesion managuete, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, nariz chata, boca repelar, barba poca, pelo, cejas y ojos negros, es hijo de Alejo y de Eustaquia Tayo ya difuntos y el segundo de veinte y cinco años de edad, soltero, de la misma naturaleza y vecindad, labrador, de estatura regular, cuerpo robusto, cara redonda y picaia de viruelas, nariz chata, color moreno, pelo y ojos negros, barbilampiño es hijo de Luis ya difunto y de Anastacia Tillon, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, para una diligencia personal de justicia en la causa núm. 3742 que instruyo contra los mismos y otro por «lesiones»; teniendo entendido que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Iloilo a 8 de Agosto de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sria., Tibarcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan Tuburan, natural de Tigbauan, vecino de S. Miguel, de esta provincia, soltero, de unos veinte y tres años de edad, de estatura regular, cuerpo delgado, cara larga y picada de viruelas, color moreno, sabe leer, menos hablar el español y se ignora si sabe ó no escribir, hijo legítimo de Mariano Tripida y de Eustaquia Tuburan; para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 4114 que instruyo contra el mismo por «Rapto»; teniendo entendido que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Iloilo a 10 de Agosto de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sria., Tibarcio Saenz.

Don Vicente Jazmines y Soriano, Juez de Paz de esta Cabecera y accidental de primera instancia de esta provincia de Samar, que de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Roman Dalay, indio, natural y vecino del pueblo de Laoang, casado, labrador, de veintiseis años de edad, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública a contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2922 que se sigue en este Juzgado contra el mismo por robo, aperebido que de no verificarlo sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose desde luego las notificaciones y demás diligencias ulteriores en los Estrados del Juzgado.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su representación S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Cabecera, ahora ó en cualquier tiempo del citado procesado Roman Dalay.

Dado en la Casa Juzgado de Catbalogan a 27 Julio de 1892.—Vicente Jazmines.—Por mandado de su Sria., Saturnino Jiz de Ortega.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al ausente Don Enrique Bautista Flores, mestizo español, Auxiliar de Fomento que fué del Gobierno P. M. de esta provincia, natural de Biondo, arrabal de Manila, de 33 años de edad, casado con

Doña Isabel de Guzman; hijo de los difuntos D. Flores de Antequera y Doña Joaquina Ignacio que en el término de 30 días, se presente en la cárcel pública de esta Cabecera, para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 3102 que sigue en este Juzgado sobre homicidio, bajo pena de que si no se presenta, le pararán los perjuicios en lugar en derecho.

Dado en Catbalogan Cabecera de esta provincia a 30 de Julio de 1892.—Vicente Jazmines.—Lazaro Rosel Rosel Graciano.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaída en la causa núm. 5767 seguida de homicidio, contra Antonio Guevara, se cita, llamo y emplazo a Hilario Isidro se cita a los ofendidos ausentes D. Teodoro y D. Teodoro Rivero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en este Juzgado a prestar declaración en la causa, parándoles en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan a 17 de Agosto de 1892.—Drés Alvarez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 11732 seguida de homicidio, contra Antonio Guevara, se cita, llamo y emplazo a Juan Fernandez, vecino de S. Nicolás de esta provincia, para que en el término de nueve días a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», presente en este Juzgado a prestar declaración en esta causa, en la inteligencia que de no hacerlo, los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 13 de Agosto de 1892.—Isabelo Martinez, M. Santos.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navia y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo a los procesados José Mesias, Agapito Mayuga y José Flores, trinitarios fueron del pallebot «Porvenir (a) Fortuna» en 7 de Mayo para que en el término de 30 días, se presente en esta Fiscalia para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo en Manila, 19 de Agosto de 1892.—Manuel Calderon.—Por mandado, Gabriel Suegang.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navia y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo a Quieng-Capco, Quieng-Juco y Leo-Gueco, para que en el término de 20 días, se presente en esta Fiscalia para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo.

Manila, 19 de Agosto de 1892.—Manuel Calderon.—Por mandado Gabriel Suegang.

Don Francisco Gueriguet Vila, primer Teniente de Mayor y juez instructor del expediente seguido contra el desertor Aniceto Taguncar Paliera, por la falta de primera deseracion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Taguncar Paliera, natural de Luchan provincia de Tayo de Anacleto y de Estefania, soltero de veintin años de oficio labrador, y en la actualidad soldado desertor de un cuadrón de Filipinas, cuyas señas personales son las de pelo negro, ojos ed., cejas al pelo, color moreno, nariz barba poca, boca regular, estatura un metro seiscientos milímetros, con una cicatriz en la muñeca izquierda, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el cuartel de Caballeria a mi disposición para declarar los cargos que en el expediente que me hallo instruyendo resultan; bajo aperebimiento de que si no comparece en el día fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio en lugar.

A su vez, en nombre de S. M. del Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan a mi disposición, pues así lo tengo acordado en esta causa.

Dado en Manila a 13 de Agosto de 1892.—El Juez Instructor, Francisco Gueriguet.

Don Blas García Hernandez, primer Teniente de la Guardia Civil del veinte Tercio, cuarta Compañia, y Juez instructor de la sumaria que se sigue con motivo del encuentro de un día veinticinco de Julio último en el monte de Matang entre una partida de malhechores y fuerza de esta Compañia de la Sección de Silang, en uso de las facultades que me concede, por el presente segundo edicto, cito y llamo a los dueños de un caballo y dos yeguas que se resedia en la mencionada partida, para que en el término de treinta días, se presenten en este Juzgado militar por si o por sus apoderados en forma a reclamarlos mediante el correspondiente justificacion de su propiedad y de que si no son cogidos a la fuerza ó robados por dicha partida, lo verifican en este plazo, serán vendidas en pública subasta y su importe deducidos los gastos ingresará en el erario de Manila.

Dado en San Francisco de Malabon a los 17 días de Agosto de 1892.—El Juez instructor, Blas García.

Resefia que se cita.

Un caballo de pelo moro con marcas, alzada seis cuartas y seis años: Una yegua de pelo bayo con marcas, alzada seis cuartas y de seis años: Otra ídem de pelo oscuro con marcas, cinco cuartas y de siete años.

Don Manuel Ros Sanchez, primer Teniente de la Comandancia de la quinta Sección del veinte Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor, nombrado por el Sr. Coronel Jefe de este Tercio y primer Jefe de la Sección del mismo, de una causa seguida contra los malhechores Mateo Cejo Cruz Pedro Hembra y otros conocidos en la noche del 20 de Agosto del año anterior asaltaron el barrio de Mambog del pueblo de Bacoor provincia de Cavite.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al viduo llamado Feliciano Rodriguez del pueblo de Imus para que en el preciso término de treinta días se presente en la casa cuartel de la Guardia Civil de este pueblo para responder a los cargos que en dicha causa le resultan, para que me hayo instruyendo por los delitos dichos, bajo aperebimiento de que si no comparece será declarado rebelde, a los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido lo remitan a este Juzgado Militar, por tenerlo así acordado en diligencia de esta causa.

Dado en el pueblo de Silang a los diez días del mes de Agosto de 1892.—Manuel Ros.